



**TESORERA Y RECAUDADORA DE IMPUESTOS**

**Donna Riley**  
Tesorera y recaudadora de impuestos

PO Box 859, Modesto, CA 95353  
1010 10th Street, Ste 2500, Modesto, CA 95354  
Teléfono: 209-525-6388 Fax: 209-525-4347

**DECLARACIÓN TRIMESTRAL DEL IMPUESTO A LA OCUPACIÓN TRANSITORIA SEGÚN ORDENANZA 4.04**

Nombre del establecimiento (hotel / motel, etc.): \_\_\_\_\_

Nro. de certificado: \_\_\_\_\_ Período informado: \_\_\_\_\_

Para el período del...	La declaración trimestral debe entregarse el último día de...
1 de Julio al 30 de Septiembre	Octubre
1 de Octubre al 31 de Diciembre	Enero
1 de Enero al 31 de Marzo	Abril
1 de Abril al 30 de Junio	Julio

1. Renta bruta por ocupación de habitaciones	\$
<b>2. DEDUCCIONES PERMITIDAS (se deben incluir los formularios de exención)</b>	
a. Renta para ocupación de residentes permanentes (debe incluir el formulario de exención al impuesto de ocupación transitoria por más de 30 días)	\$
b. Exenciones	\$
c. Créditos (sobrepago, pagos estimados, etc.)	\$
3. Total de deducciones permitidas (total de las líneas a. a c.)	\$
4. Rentas gravables (línea 1 menos línea 3)	\$
5. Impuesto del 8% (línea 4 multiplicada por 0.08)	\$
6. Recargo por pago atrasado Si se paga dentro de los 30 días de la fecha de vencimiento = 10% de la línea 5. Si se paga más de 30 días después de la fecha de vencimiento = 20% de la línea 5.	\$
7. Interés aplicable = 1/2% por mes o una fracción de dicho porcentaje sobre el monto del impuesto (línea 5) desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del pago	\$
8. Monto adeudado (líneas 5 a 7 inclusive)	\$

Firmado en \_\_\_\_\_, California, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_ Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES**

- Se debe presentar una declaración de impuestos ante el tesorero/recaudador de impuestos, incluso si no se adeuda ningún impuesto.
- La fecha de vencimiento es el último día del mes siguiente al cierre del período de declaración.
- Recargo por pago atrasado:
  - Si se paga dentro de los 30 días posteriores a la fecha de vencimiento, recargo = 10% del monto del impuesto (línea 5).
  - Si se paga más de 30 días después de la fecha de vencimiento, multa = 20% del monto del impuesto (línea 5).
- El interés sobre el pago tardío es adicional al recargo, a razón de 1/2 % por mes o una fracción de dicho porcentaje sobre el monto del impuesto (línea 5), desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del pago.
- Los pagos con cheque deben ser pagaderos a Donna Riley, tesorera/recaudadora de impuestos del condado de Stanislaus. Los cheques, cheques de caja y giros postales aceptados por la tesorera/recaudadora de impuestos están sujetos al cobro y no constituyen un pago hasta que dicho cobro se haga efectivo. La tesorera/recaudadora de impuestos no asume ninguna responsabilidad por pérdida en tránsito o retraso en el depósito.
- La tesorera/recaudadora de impuestos no enviará los recibos a menos que se realice una solicitud de recibo en el momento del pago. Su cheque cancelado es su mejor recibo.
- El operador debe retener todos los registros que justifiquen la declaración por un período de no menos de tres años a partir de la fecha de pago. Para obtener información sobre la deducción permitida, consulte el Capítulo 4.04.030 del Código de Ordenanzas del Condado de Stanislaus.
- El cambio de dirección o titularidad se debe informar de inmediato a la tesorera/recaudadora de impuestos.
- Al cesar el negocio por cualquier motivo, las declaraciones y el pago se deben realizar de inmediato a la tesorera/recaudadora de impuestos.